ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

PARROQUIA TUMBACO

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 10 días del mes de septiembre del 2021, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia Tumbaco, perteneciente a la Administración Zonal Tumbaco, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Deysi Giovanna Martínez Guachamín, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".*

1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos".*

1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *"El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas".*

1.4. El Art. I.3.87 del Libro I.3, Titulo II que promueve y regula el sistema Metropolitanos de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *"El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales".*

1.5. Con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.6. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN.-

Se somete a votación porque hay un empate entre tres obras se realizan las siguientes mociones:

- **Primera moción: que se vuelva votar por las tres obras con empate**
- **Segunda moción: Que los moradores de Plazapamba aportarán con la diferencia del presupuesto $20736,52.**

Una vez realizada la votación se prioriza la segunda moción con 25 votos a favor

En la Asamblea Parroquial de Tumbaco, se ha priorizado la ejecución de las siguientes obras y/o proyectos sociales con ***PRESUPUESTO PARTICIPATIVO***, los cuales constituyen el sustento de la presente acta, así como todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos, establecido por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

NOMBRE	LUGAR	MONTO	PROYECTO SOCIAL	OBRA PÚBLICA
ADOQUINADO PASAJE S2 Y S3 DESDE CALLE MIGUEL DE ASTURIAS HASTA FINAL DEL PASAJE S3	PLAZAPAMBA	135263,00		X
ADOQUINADO CALLE VILLA VEGA	TOLA CHICA 2	124000,00		X
ADOQUINADO CALLE RICARDO DESCALSI DESDE CALLE S1B HASTA ABSCISA 0+270	CHIVIQUI	94500,00		X
FERIA DE EMPRENDIMIENTO	LA MORITA, TUMBACO, CENTRO, SAN BLAS,, LA PRIMAVERA,, LA VINA,	15000,00	X	
TOTAL		368763,00		368763,00

TOTAL	368763,00	368763,00

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Con el propósito de realizar **EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN** determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la Ex Ordenanza Metropolitana 102, ahora libro I.3, Titulo II del Código Municipal, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
MARIA CARMELA ULCO SIMBANA	1707294896	0987813058	carmenulco@hotmail.com
ALBERTO DE LA CRUZ TUZA	1711320372	0987026063	dalbert0310@hotmail.com
NATALI NOEMI GRANDA CHAMBA	1711174811	0963636958	natagralinda2908@hotmail.com
SEGUNDO JOSE FERNANDO BORJA CABASCANGO	1705591772	0989169531	efeborja@hotmail.com
MARIA DE LOURDES SALAZAR RUEDA	1718835968	0984616949	juntaparroquialtumbaco@gmail.com

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y/o proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y/o proyectos sociales priorizados en las Asambleas de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la Ex Ordenanza Metropolitana 102, ahora libro I.3, Titulo II del Código Municipal.

CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN COMPARTIDA / CORRESPONSABILIDAD.-

De conformidad con el artículo I.3.89 del Libro I.3, Titulo II y el artículo 65 del reglamento vigente a la Ex Ordenanza Metropolitana 102 *"Las administraciones zonales, a través de su Administrador Zonal, serán los responsables de suscribir los convenios de corresponsabilidad,*

gestión compartida y cogestión, así como aquellos que se requieran para la ejecución de obras de presupuestos participativos en territorios comunales.". Estos convenios se firmarán con antelación a la ejecución de la/las obra pública priorizada.

Las siguientes obras se han priorizado bajo el modelo de gestión compartida / corresponsabilidad:

Nombre del Representante que se compromete a ejecutar la obra bajo la modalidad de corresponsabilidad	Barrio donde se ejecutará la obra	Nombre de la obra priorizada	Tipo de Gestión Compartida / Corresponsabilidad
ALBERTO DE LA CRUZ	**PLAZAPAMBA**	**ADOQUINADO ANILLO VIAL PASAJE S2 Y S3 DESDE CALLE MIGUEL DE ASTURIAS HASTA FIAL DEL PASAJE S3**	Se compromete a complementar la diferencia del monto establecido para la obra por un valor de **20736,52.**

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 10 días del mes de septiembre del 2021.

Deysi Giovanna Martínez Guachamín
ADMINISTRADORA ZONAL

SRA. MARIA CARMELA ULCO SIMBANA
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. ALBERTO DE LA CRUZ TUZA
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SRA. NATALY NOEMI GRANDA CHAMBA
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. SEGUNDO JOSE FERNANDO BORJA CABASCANGO
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. MARIA DE LOURDES SALAZAR RUEDA
COMITÉ DE SEGUIMIENTO